



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 489 -2018-MDP

PICHANAQUI, 06 DE SETIEMBRE, 2018

ASISTO: El Informe N° 0564-2018-GDS/MDP, Informe N° 162-2018-SGPS-GDS-MDP, Informe N° 108-2018-PAPVLPCA/GDS/MDP, por el cual el Gerente de Desarrollo Social solicita la reestructuración del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche, destinado exclusivamente a la atención de la población materno infantil, con la finalidad de aportar un complemento nutricional a la población beneficiaria, orientado a disminuir los efectos de la desnutrición;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712 el 01 de mayo del 2002, establecen normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

Que, el artículo 2°, numeral 2.1 de la Ley 27470, establece que en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. Asimismo, menciona que los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; siendo su conformación de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Representantes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
Ing. CELIA OLINDA LAIMES AGUILAR Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
JUAN PABLO NIEVA AGUILAR Funcionario Municipal
- Representantes de la Organización Distrital del vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui
Sra. JHESICA HUANAY AYZANOA
Sra. ISABEL PALOMINO APARCO
Sra. RITA ROMERO DE HUAMÁN



- Representante del Sector Salud
Lic. JAMES MARIO CARHUAS SANCHEZ
- Representante del sector Agricultura – Pichanaqui
Sr. EVARISTO LORGIO MOREYRA BISERREL

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efectos las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 4°.- Transcribese la presente a las personas designadas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



CELIA OLINDA LAIMES AGUILAR
ALCALDESA